

Toluca de Lerdo, Estado de México, a treinta de marzo de dos mil veintidós.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta a la Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de México, con el escrito y anexos recibidos a las **veintidós horas con cincuenta y cinco minutos y cuarenta y siete segundos** del veintinueve de marzo del presente año, por Rodrigo Alonso Aliaga, Apoderado Jurídico del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, por el que remite el **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la o el Ciudadano Local**, interpuesto por **Esteban Pineda Martínez**, ostentándose como representante de la Planilla GRIS para la renovación de autoridades auxiliares, por el que impugna los resultados de la elección de renovación de autoridades auxiliares en la Delegación LA MAQUINITA, derivado de hechos consistentes en actos anticipados de campaña y la denostación hacia la Planilla Gris, lo que a decir del promovente, constituyen irregularidades, vicios y violaciones a lo establecido en la convocatoria, realizados por la Planilla Roja.

Visto el escrito y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General **TEEM/AG/5/2019**, del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, la Presidenta de ésta instancia **ACUERDA**:

I. Se tiene por recibido el escrito presentado, por Rodrigo Alonso Aliaga, remitiendo el **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la o el Ciudadano Local**.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/171/2022**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno, es ponente en este asunto el Magistrado Víctor Oscar Pasquel Fuentes.

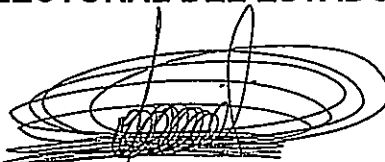
V. Se tienen por señalados los domicilios y cuentas de correo electrónico insertos en los escritos de las partes, para oír y recibir notificaciones y por autorizados a los profesionistas y ciudadanos que disponen para los fines que indican.

VIII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que señalan las partes en sus escritos.

IX. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en Derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por estrados.

**MAGISTRADA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**



LETICIA VICTORIA TAVIRA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO**

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN